RADICADO:
2023CS009842-1
FECHA: 2023-09-11

Neiva, Septiembre 11 de 2023

2023PQR00008054

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: RESPUESTA DE PQR2023PQR00008054

Respetuoso saludo.

De manera atenta, le informamos que hemos recibido su comunicación radicada a través de nuestro aplicativo PQRSF bajo el radicado relacionado en el asunto,con respecto a esta es necesario citar que la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 del 2015 en su Artículo 16. Contenido delas Peticiones, indica: Toda petición deberá contener por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los Nombres y Apellidos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso ,con indicación de su documento de Identidad y dela dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada, que deba estar inscrita en el registro mercantil,estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El Objeto dela Petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuera el caso.

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integral mente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta. Nota: Declarado EXEQUIBLE mediante sentencia C-951 de 2014, siempre y cuando el numeral 2°se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo,cuando exista una justificación seria y creíble de peticionario para mantener en reserva su identidad.

Ahora bien,al realizar un análisis preciso y de fondo del escrito allegado, se evidencia que el mismo no contiene una justificación seria y creíble del peticionario, pues consultando las directivas del proceso se evidencia que desde el pasado 14 de julio en la entrega de informes del segundo periodo se socializo la información de costos y destinos de las salidas pedagógicas de manera individual a cada padre de familia por parte de los tutores de grupo; no obstante el Colegio publico la circula No. 19 y 22 donde se detallan uno a uno los costos, el itinerario y destinos de las salidas, asi mismo se estipularon los tiempos y la forma de pago en la que se debía realizar este proceso. Así pues,comedidamente se solicita que de contar con información adicional se remita en el menor tiempo posible para poder impartir el trámite administrativo interno correspondiente.

Con lo antes mencionado, ratificamos que la finalidad de nuestra Empresa está en caminada a actuar de forma diligente,así las cosas,esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su solicitud, reiterando nuestro compromiso y disposición de los canales autorizados para la recepción delas sugerencias, quejas y reclamos;canales que nos permiten conocer la satisfacción de nuestros clientes con el servicio brindado, el cual nos direccion a a seguir trabajando en una mejora continua en los procesos de calidad.

Cualquier información adicional, por favor acercarse a nuestro punto de radicación de PQR sede, Neiva: Calle 11 No. 5-63 Zona de atención preferencial, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a. m.a 5:00 p. m. jornada continua. Tel.+57(608)8664452 o al correo electrónico servicioalcliente@comfamiliarhuila.com

Con disposición de servicio,

OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA
Jefe de División Servicios Educativos

Proyectó: Dayna Jheraldyne Guzman Muñoz
Revisó: Lina Marcella Muñoz España